

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 646/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de noviembre de 2009, de la Sección de Régimen Interior, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La responsable del Registro General de Documentos existente en esta Delegación Provincial de Salud es la Jefatura de Sección de Régimen Interior; siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

## R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 26 de noviembre de 2009, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo con el original, en el personal perteneciente a este Organismo que se relaciona, para lo concerniente en su ámbito material.

Jaén, 27 de noviembre de 2009.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

## A N E X O

ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE JAÉN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los

ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

## A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copia de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en las personas que ocuparen puestos adscritos tanto orgánica como funcionalmente a la Sección de Régimen Interior de esta Delegación Provincial, así como en los titulares de los siguientes puestos:

Código de puesto 2108910, Secretario General.  
Código de puesto 2110310, Ng. Registro y Régimen Interior.  
Código de puesto 2108410, Ng. Información.  
Código de puesto 2114010, Ng. Documentación y Archivo.  
Código de puesto 2114110, Ng. Conciertos.  
Código de puesto 2110610, Asesor Técnico.  
Código de puesto 2109810, Ng. Asesoría Jurídica.  
Código de puesto 2108810, Ng. Gestión Inspección de Programas.  
Código de puesto 2108610, Ng. Gestión Uvmi-ilt.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Jaén, a 26 de noviembre de 2009. El Jefe de Sección de Régimen Interior. Fdo.: Francisco Rodríguez Hermoso.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se reconocen como Grupos de Desarrollo Pesquero a las entidades que se citan.*

El Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, establece en su eje prioritario 4 que el mismo podrá intervenir, de forma complementaria con otros instrumentos comunitarios, para apoyar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca subvencionables, en el ámbito de una estrategia global dirigida a acompañar la consecución

de los objetivos de la política pesquera común, teniendo en cuenta, en particular, sus efectos socioeconómicos.

Establece, asimismo, el citado Reglamento, que las medidas destinadas a ayudar al desarrollo sostenible de zonas de pesca serán llevadas a la práctica en un territorio determinado por entidades o grupos locales que representen a interlocutores públicos y privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos locales y pertinentes y, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, con una capacidad administrativa y financiera suficiente para administrar la ayuda y velar por que las operaciones se lleven a cabo con éxito.

La Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las normas básicas de intervención del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 para el Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado 5, que la Dirección General de Pesca y Acuicultura aprobará mediante Resolución el reconocimiento como Grupo de Desarrollo Pesquero a una única entidad por Zona de Pesca, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 del artículo 9 de la citada Orden.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y efectuada la valoración de las propuestas presentadas con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de julio de 2009, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Reconocer como Grupo de Desarrollo Pesquero para las Zonas de Pesca que se citan a las siguientes entidades, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de julio de 2009, por la que se establecen las normas básicas de intervención del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 para el Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Zona de Pesca Huelva: Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa Occidental de Huelva «Costa Luz».
- Zona de Pesca Cádiz-Golfo: Grupo de Desarrollo Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz.
- Zona de Pesca Cádiz-Estrecho: Grupo de Desarrollo Pesquero Cádiz-Estrecho.
- Zona de Pesca Málaga: Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga.
- Zona de Pesca Granada: Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín, Temple y Costa «Aprovalle-Temple-Costa».
- Zona de Pesca Almería Occidental: Asociación para la Promoción Económica y el Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada Almeriense: «ADR Alpujarra-Sierra Nevada Almeriense».
- Zona de Pesca Almería Oriental: Grupo de Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense.

Segundo. No se elabora Lista de Reserva al haber resultado excluida la única Asociación que ha concurrido y no ha sido seleccionada, en concreto la «Asociación del Grupo de Desarrollo Pesquero de Almería Occidental», al no alcanzar la representatividad exigida en el artículo 9, apartado 4.a).1, de la Orden de 23 de julio de 2009.

Tercero. De acuerdo con lo establecido el artículo 9, apartado 6, de la Orden de 23 de julio de 2009, con la obtención del reconocimiento como Grupo de Desarrollo Pesquero, queda validado el Plan Estratégico presentado por cada entidad para cada Zona de Pesca, quedando atribuido a cada Grupo de Desarrollo Pesquero la gestión y ejecución del

mismo y quedando también delegado en ellos la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 de la Orden de 23 de julio de 2009, la asignación financiera de cada Zona de Pesca en el Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca coincidirá con la asignación financiera que recibirá el Grupo de Desarrollo Pesquero implantado en cada Zona de Pesca, recogida en la Resolución de 23 de julio de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba la asignación financiera a las Zonas de Pesca de Andalucía relativa al Eje prioritario 4 Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013.

Quinto. Los fondos públicos asignados a cada Grupo de Desarrollo Pesquero se transferirán una vez suscrito el Convenio de Colaboración que se prevé en el artículo 9 de la Orden de 23 de julio de 2009, el cual deberá formalizarse en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La forma y secuencia del pago de estos fondos será la prevista en el artículo 17 de la citada Orden.

Sexto. Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la presente Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se prevé en el artículo 9.6 de la Orden de 23 de julio de 2009.

Sevilla, 3 de diciembre de 2009.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errata de la Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se dispone la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2009 (BOJA núm. 237, de 4.12.2009).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En las páginas 4 y 63 donde dice:

«Orden de 18 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se dispone la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2009.»

Debe decir:

«Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se dispone la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2009.»

Sevilla, 10 de diciembre de 2009